

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 139.  
-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL (MAYOR CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: DANIEL DAVID PENAGOS GUTIÉRREZ y otros.  
-DEMANDADOS: KELLY JOHANNA CAICEDO QUIÑONEZ y otra.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-01026-00.

**VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Allegada la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, y una vez revisada la misma, se observa que este Juzgado carece de competencia para asumir su conocimiento.

Para sustento de lo previamente dicho, importante es mencionar que el artículo 25 del C. G. del P. señala que los procesos de mayor cuantía se adelantarán cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos.

Ahora bien, dado que a esta instancia le corresponde el conocimiento de los procesos que no excedan los 150 salarios mínimos (lo que equivale a la suma de \$174.000.000 para el año 2023), es claro que la presente demanda no cumple con el requisito que exige la norma en cita puesto que, la parte actora, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 26 de nuestra codificación procesal, fijó la cuantía -conforme a las pretensiones- en la suma de \$1.584.621.298 (mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil doscientos noventa y ocho pesos).

Lo anterior, impide que el Juzgado conozca del presente proceso, por lo que se rechazará la presente demanda, y se ordenará su envío al juez competente de su avocamiento.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por carecer de competencia este Juzgado en razón a la cuantía.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, a través de la Oficina de Reparto, por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2023-01026-00.)